



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 25 de septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Extraordinaria N° 005-2020 de fecha 18 de septiembre del 2020 continuada el 21 de septiembre del 2020, trató la moción de desafectación de áreas administrativas de dominio público para el proyecto de inversión pública denominado: "CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DEL RESERVORIO N 31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE AREQUIPA", así como el proyecto de inversión para la construcción del Reservoirio N39 APIPA Y José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Oficio N° 211-2020-MOA/A de fecha 13 de agosto del 2020, que suscribe el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) se solicita la desafectación administrativa de doce polígonos que se encuentran sobre doce predios de uso de dominio público con la finalidad de reactivar el proyecto de inversión pública denominado: "CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DEL RESERVORIO N 31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE AREQUIPA" así como el proyecto de inversión para la construcción del Reservoirio N39 APIPA Y José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando doce polígonos del Sector APIPA, con sus respectivos planos de ubicación, perimétricos y memorias descriptivas.

Que, al referido documento emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), se adjunta la Hoja de Ruta para el cambio de uso público en Proyectos N31 y N39 que suscribe el Sub Gerente de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en el que se da cuenta de reuniones en las que han participado funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) UIC2 Programa de Modernización, de la EPS SEDAPAR S.A., de la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) y de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (MDCC), conformándose grupos de trabajos, compromisos y plazos para lograr el cambio de uso de áreas de uso y dominio público para los proyectos de inversión de los Reservoirios N31 y N39 a ejecutarse en el Cono Norte del Distrito de Cerro Colorado.

Que, se puede apreciar del informe técnico N° 210-2020-DAZR/SGPHU-GDUC-MDCC del Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (MDCC) que se han identificado doce (polígonos) que afectan doce predios de dominio y uso público de la Asociación Parque Industrial Provenir Arequipa (APIPA) precisando en forma individual: ubicación, forma, linderos, área, datum y coordenadas geográficas. Del citado informe se advierte que la el Asentamiento Humano "Asociación Parque Industrial Provenir Arequipa APIPA" se encuentra inscrito en la Ficha registral Nro. 32513 del Registro de Predios de Arequipa, donde aparece anotada la Resolución Directoral Nro. 347-87-CPA-L-L-4 de fecha 29 de mayo de 1987 que aprueba el cuadro de Lotización de la mencionada Asociación donde constan su distribución en Sectores, vivienda, aportes y otros; aportes reglamentarios que a la fecha no han sido transferidos formalmente a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley 29151 establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) está facultada para expedir Resoluciones declarando la reversión, desafectación, extinción de la afectación o de la cesión en uso, extinción de la designación o de la reserva sobre las transferencias de dominio, afectaciones, cesiones en uso, u otras formas de designación, asignación, afectación o reserva de predios estatales aprobadas inclusive antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, que no hayan cumplido con la finalidad asignada, independientemente del dispositivo, acto o nivel jerárquico con el cual hayan sido otorgados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el artículo 43° del Reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la Entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara.

Que, mediante Resolución N° 050-2011/SN se aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN denominada "PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO", la misma que en su numeral 3.13 establece que: *"el incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad ocurre cuando efectuada la inspección técnica, se constata que el afectatario no ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado o ha variado o desnaturalizado en todo o en parte el destino del mismo. Asimismo, cuando el afectatario hubiere otorgado el predio en garantía, transferido, arrendado o cedido a terceros bajo cualquier título, aún cuando se esté cumpliendo con el fin para el cual fue afectado en uso, no siendo obligación de la Entidad propietaria cancelar el importe materia de gravamen o de indemnizar al tercero adquirente, de ser el caso (...)"*.

Que, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (MDCC) luego de la evaluación respectiva ha corroborado la información técnica remitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) y luego de la visita inspectiva, revisión de la base técnica, y luego de realizar comparativos y superposición de imágenes satelitales así como fotografías tomadas in situ para corroborar el estado actual de los polígonos a desafectar, ha concluido en declarar procedente la desafectación administrativa de las DOCE áreas propuestas e identificadas en el Oficio Nro. 211-2020-MPA/A, que se encuentran sobre los siguientes predios de uso y dominio público, según el siguiente detalle:

PREDIO	ASOCIACIÓN	SECTOR	LOTE/APORTE	ÁREA
Polígono 01	APIPA	III	Parque 6	2 147.50 m ²
Polígono 02	APIPA	III	Plaza del Sector	6 400.00 m ²
Polígono 03	APIPA	III	Centro Recreacional	15 625.00 m ²
Polígono 04	APIPA	III	Parque 2	5 057.00 m ²
Polígono 05	APIPA	III	Parque 4	4 032.00 m ²
Polígono 06	APIPA	III	Parque 5	3 000.00 m ²
Polígono 07	APIPA	IV	Parque	11 978.00 m ²
Polígono 08	APIPA	XVI	Centro Recreativo	28 496.00 m ²
Polígono 09	APIPA	IX	Parque 2	23 865.00
Polígono 10	APIPA	IX	Parque 1	34 826.00 m ²
Polígono 11	APIPA	XI	Plaza Principal	12 050.00 m ²
Polígono 12	APIPA	XVII	Parque 3	3 480.00 m ²
TOTAL				147 477.00 m ²

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Arequipa luego de la evaluación legal correspondiente ha emitido el Informe Legal 08-2020-GAJ/MDCC y el Informe Legal complementario Nro. 09-2020-ALE/GAJ/MDCC los cuales concluyen declarar procedente la desafectación administrativa de doce polígonos que se encuentran sobre áreas de uso y dominio público debidamente identificados en el informe técnico N° 210-2020-DAZR/SGPHU-GDUC-MDCC del Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por estar incursos en la causal establecida en el artículo 3° inc. 3.13 de la Directiva Nro. 005-2011/SBN aprobada por Resolución Nro. 050-2011/SBN.

Que, fluyen del informe técnico N° 210-2020-DAZR/SGPHU-GDUC-MDCC del Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado (MDCC), del Informe Legal 08-2020-GAJ/MDCC y del Informe Legal complementario Nro. 09-2020-ALE7GAJ/MDCC, que debe cautelarse e iniciarse el procedimiento de compensación de áreas o redimir las áreas afectadas con la desafectación solicitada.

Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 18 de septiembre del 2020, desarrollada en forma virtual mediante la plataforma de Google Meet, continuada el 21 de septiembre del 2020 se contó con la participación del Sub Gerente de Asentamiento Humanos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Funcionarios de la Oficina de Estudios y Proyectos de la EPS SEDAPAR S.A., funcionarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado como el Gerente de Desarrollo Urbano y el Gerente de Asesoría Jurídica, se procedió a realizar una exposición detallada de los doce polígonos que afectan áreas de uso y dominio públicos, en ésta reunión los funcionarios presentes han absuelto las dudas y consultas de los miembros del Concejo Municipal sobre el proyecto de inversión pública, sobre el proceso de saneamiento urbano, respecto del procedimiento de desafectación administrativa, entre otros de interés local y regional que puedan afectar la votación de los miembros del Concejo Municipal, así como no se les ha comunicado oficialmente sobre la existencia de solicitudes administrativas, procesos civiles o penales pendientes sobre los polígonos sujetos a desafectación administrativa que pudieran afectar u obstaculizar este trámite.

Que, considerando que una de las políticas de gobierno es el **Desarrollo en infraestructura** enmarcada dentro del objetivo III sobre COMPETITIVIDAD DEL PAÍS del Acuerdo Nacional y que coincidentemente es una política de gobierno local desarrollar proyectos de infraestructura básica como el agua, más aún en las actuales circunstancias donde el mundo viene siendo azotado por una pandemia originada por el virus COVID-19, que es combatido entre otros aspectos con una adecuada infraestructura de salubridad.

Que, luego de una larga deliberación y debate los miembros del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, han emitido el presente Acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés y necesidad pública la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTE DEL RESERVOIRIO N-31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" así como el proyecto de inversión para la construcción del Reservoirio N39 APIPA y José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR procedente lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA) contenido en el Oficio N° 211-2020-MPA/A, procediendo a **DESAFECTAR ADMINISTRATIVAMENTE** las siguientes áreas de uso y dominio público:

PREDIO	ASOCIACIÓN	SECTOR	LOTE/APORTE	ÁREA
Polígono 01	APIPA	III	Parque 6	2 147.50 m ²
Polígono 02	APIPA	III	Plaza del Sector	6 400.00 m ²
Polígono 03	APIPA	III	Centro Recreacional	15 625.00 m ²
Polígono 04	APIPA	III	Parque 2	5 057.00 m ²
Polígono 05	APIPA	III	Parque 4	4 032.00 m ²
Polígono 06	APIPA	III	Parque 5	3 000.00 m ²
Polígono 07	APIPA	IV	Parque	11 978.00 m ²
Polígono 08	APIPA	XVI	Centro Recreativo	28 496.00 m ²
Polígono 09	APIPA	IX	Parque 2	23 865.00
Polígono 10	APIPA	IX	Parque 1	34 826.00 m ²
Polígono 11	APIPA	XI	Plaza Principal	12 050.00 m ²
Polígono 12	APIPA	XVII	Parque 3	3 480.00 m ²
TOTAL				147 477.00 m ²

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a Municipalidad Provincial de Arequipa para que cumpla con la entrega de los aportes reglamentarios de la Habilitación Urbana de APIPA con arreglo a ley ó proceda con la redención económica en el caso de no cubrir con los porcentajes reglamentarios; **ENCARGÁNDOSE** a la Gerencia de Desarrollo Urbano su monitoreo seguimiento debiendo informar al Concejo Municipal y a la administración municipal las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el expediente administrativo a la Municipalidad Provincial de Arequipa a efectos de que en cumplimiento a sus funciones y competencias continúe con el procedimiento de saneamiento físico legal de los polígonos que afectan áreas de dominio y uso público que formaran parte del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEPENDIENTES DEL RESERVORIO N-31 Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", así como el proyecto de inversión para la construcción del Reservoirio N39 APIPA y José Luis Bustamante y Rivero; debiendo obtener el pronunciamiento favorable de la Superintendencia de Bienes Nacionales conforme sus competencias.



ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR Y HACER DE CONOCIMIENTO a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a todas las autoridades públicas que los miembros integrantes de este Concejo Municipal al no haber sido informados formalmente que sobre los polígonos materia de desafectación administrativa existan solicitudes administrativas, procesos civiles o penales que pudieran obstaculizar el procedimiento de desafectación administrativa solicitada, declaran encontrarse exentos de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil ó penal; ya que su decisión obedece únicamente a promover la mejora de la calidad de vida de los pobladores del Cono Norte mediante el desarrollo de infraestructura básica de servicios como el agua.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda con las notificaciones respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022